

ANEXO 4

El modelo de subsidio solidario tiene un inconveniente en el caso de CJPB, asociado a la modalidad de ajuste que conlleva el monto del complemento y la evolución de los componentes de su fórmula. Si se compara ambos regímenes, vemos como la jubilación mínima a medida que pasan los años se deteriora con respecto a la jubilación mínima del régimen vigente.

Régimen vigente = La jubilación mínima vigente de la CJPB se ajusta por IMSN, por decisión del Consejo Honorario de acuerdo con el artículo 11 de la ley 18396 y asciende a un monto en 2022 de \$ 21.662. (ese mínimo es para personas con más de 15 años de aportación a CJPB)¹

Régimen propuesto por nueva ley = El mecanismo de ajuste, determina que los componentes de la fórmula definida se ajusten con diferentes parámetros, y en particular el asociado al complemento solidario \$ 14.000 ajusta por IPC, retrocediendo en su importancia relativa frente al salario y la jubilación generada.

Si partimos del mismo punto en 2022 (año 0), la única forma de que las evoluciones de ambos regímenes comparados den igual es que el IMS y el IPC tengan la misma evolución, situación que históricamente no se observa.

Si revisamos los últimos 19 años (desde 2003 a 2021) el promedio de la evolución de ambas variables da una diferencia de 2,5 puntos porcentuales del IMS sobre el IPC. Esto significa que en promedio el salario real es de 2,3% promedio anual en el período analizado, lo que coincide con las proyecciones que hace el gobierno.

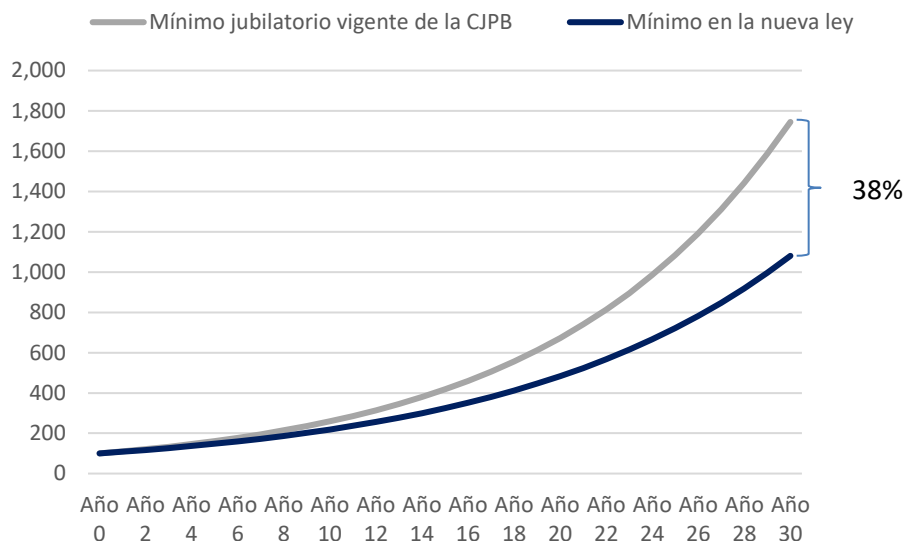
Ante esta situación, la evolución del mínimo en ambos regímenes se puede observar en la siguiente gráfica (se tomó un índice con base 100 en el año 0 al valor de la jubilación vigente del año 2022):

¹ Desde 01.07.2019 el CH estableció escalas de mínimos en función de los años bancarios de aportación de los afiliados, los vigentes hoy en día son: \$ 2576 para <2 años; \$5151 entre 2 y <5 años; \$ 7727 entre 5 y <10 años; \$10302 entre 10 y <15 años, y para más de 15 años \$ 21.662.



aebu

Asociación de Bancarios del Uruguay
Filial PIT-CNT



El gráfico muestra la evolución del actual mínimo de CJPB y la evolución de la aplicación del mecanismo de la reforma, con el crecimiento de salario real proyectado por el Poder Ejecutivo. Partiendo del SBJ máximo para establecer una jubilación mínima, la evolución de los parámetros de actualización, van generando una prestación inferior para el régimen de subsidio solidario.

La diferencia se explica por las distintas modalidades de ajuste, porque si suponemos que el salario real en promedio en un período largo de tiempo va a ser positivo, el mínimo jubilatorio vigente dado el régimen actual siempre va a evolucionar por encima del mínimo planteado por el nuevo régimen.

En particular, dado que la base del complemento solidario se ajusta por IPC y suponiendo una evolución positiva del salario real, el comportamiento proyectado de esta variable determina una desnaturalización del complemento. La única manera de que este efecto no se aplique sería que IMS sea igual a la inflación, cosa que no se corresponde con los promedios históricos ni con las proyecciones del Poder Ejecutivo.

Si consideramos dos escenarios, de 2,5% como el ilustrado en la gráfica anterior y 1% de diferencia entre la evolución del IMS y la del IPC (o sea un crecimiento promedio del salario real de 2,3% y uno de 0,9% respectivamente), se constata que el sistema de complemento solidario genera jubilaciones menores que el mínimo actual existente en la Caja Bancaria, perjudicando a los sectores con menores ingresos. Esto se constata para un régimen con y sin el componente de AFAP:

Diferencias en distintos escenarios de evolución del sistema propuesto por la reforma y la evolución del sistema actual

	Escenario 1		Escenario 2	
	Salario Real = 2,3%		Salario Real = 0,9%	
Años	s/AFAP	c/AFAP	s/AFAP	c/AFAP
10	-13%		-6%	
20	-24%		-11%	
30	-32%	-38%	-15%	-18%

Si excluimos el componente de AFAP para evaluar el efecto del subsidio solidario, el sistema tendrá un efecto negativo sobre todos los trabajadores con un SBJ inferior a **\$ 28.378** al momento de aprobarse la ley y su equivalente con el paso del tiempo de aplicación de la reforma.

El **Salario Básico Jubilatorio** del trabajador requerido para equiparar la jubilación mínima actual, será cada vez superior, por efecto de los componentes del sistema creado por la reforma.

Si consideramos un promedio de crecimiento de salario real del 2,5% anual - A los 10 años, el SBJ debería ser un 38% más para igualar la jubilación que conseguiría si el régimen siguiera igual. A los 20 años debería ser 67% más y a los 30 años debería ser casi el doble (91%).

Si consideramos un promedio de salario real de 1% anual - A los 10 años, el SBJ debería ser un 16% más para igualar la jubilación que conseguiría si el régimen siguiera igual. A los 20 años debería ser 31% más y a los 30 años debería ser 44% más.

De esta forma, serán afectados un mayor número de trabajadores, dado que se requerirán salarios superiores para alcanzar la jubilación mínima del régimen actual.